



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 393 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 18 de Julio de 2018

VISTO: La Resolución N° 146-2018-CO-UNJ de fecha 14 de marzo de 2018; Resolución N° 261-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018; Resolución N° 262-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018; Oficio N° 003-2018-UNJ-TH de fecha 12 de julio de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 16 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconstituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 146-2018-CO-UNJ de fecha 14 de marzo de 2018, se INICIA Procedimiento Administrativo Disciplinario a las alumnas **DAMARIS CUSMA MEJÍA, ROSELI ELERA GUERRERO Y SALI MAGALI REYES VÍLCHEZ**, por la presunta falta tipificada en el artículo 11° literal i) del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiéndole una sanción de separación definitiva, por haberse tipificado dicha conducta como una falta muy grave;

Que, mediante Resolución N° 261-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018, se INICIAR procedimiento administrativo Disciplinario por los hechos acontecidos el 26 de abril de 2018, a los alumnos: **JOSE LUIS OBLITAS SANCHEZ** de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, **ALEX JUNIOR ARANDA ROMAN** de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, **ELSER BURGA MENDOZA** de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, **LUIS PABLO GARCIA GUERRERO** de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, **JULIO CESAR CARRASCO OLIVERA** de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, **LUIS MIGUEL OJEDA GARCIA** de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, **CESAR MOISES ESTEVES RUBIO** de la Carrera Profesional de Ingeniería de Ingeniería Civil, por Faltas Muy Graves previsto en el artículo 11° Inciso f) del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 262-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018, se INICIA Procedimiento Administrativo Disciplinario al alumno **Roiser Hurtado Collantes**, por la comisión de faltas leves, previstos y sancionados en el artículo 9° Inciso d) y h) del Reglamento Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 393 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 18 de Julio de 2018

Dado a la complejidad del caso donde se encuentran implicados estudiantes de nuestra institución y de los avances logrados hasta la fecha lo que amerita mayor información para lograr una mejor recomendación de las posibles conclusiones, los miembros del Tribunal de Honor en reunión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2018, acordaron por unanimidad solicitar a través del Oficio N° 003-2018-UNJ-TH de fecha 12 de julio de 2018, una ampliación de plazo por 20 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de vencimiento a la emisión del informe final sobre la evaluación y conclusiones del expediente según Resolución N° 261-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018; Resolución N° 261-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018 y Resolución N° 262-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018;

Teniendo en cuenta el artículo 75° de la Ley Universitaria N° 30220, la cual señala: "El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario (Comisión Organizadora), en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **AMPLIAR EL PLAZO** por 20 días hábiles a los miembros del Tribunal de Honor, con la finalidad que presenten el informe final sobre la evaluación y conclusiones del expediente según las Resoluciones N° 146-2018-CO-UNJ de fecha 14 de marzo de 2018; N° 261-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018 y N° 262-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018, dicha ampliación registrará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicial de 30 días.

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", en cuanto a la funciones de la Comisión Organizadora, establece en el artículo 6.1.3 literal e) "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL PLAZO por 20 días hábiles a los miembros del Tribunal de Honor, con la finalidad que presenten el informe final sobre la evaluación y conclusiones del expediente según las Resoluciones N° 146-2018-CO-UNJ de fecha 14 de marzo de 2018; N° 261-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018 y N° 262-2018-CO-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018, dicha ampliación registrará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicial de 30 días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Tribunal de Honor de nuestra Casa Superior de Estudios y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente